

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Junta de Gobierno Local en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2012. — El secretario general.

ANEXO

Relación que se cita

- Resolución de 10 de agosto de 2012:

—Imponer sanción de 90 euros a Billares Vibaq, S.L. (expediente 384.946/2012), por infracción al artículo 74.2.3 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996.

—Imponer sanción de 90 euros a Juan Carlos Esco González (expediente 556.830/2012), por infracción al artículo 25.16.1 de la Ordenanza municipal de higiene alimentaria de 27 de julio de 1988 y modificación de 30 de octubre de 1996.

Area de Cultura, Educación y Medio Ambiente

Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Unidad Jurídico-Administrativa

Núm. 10.899

ANUNCIO del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre la apertura de fase de información pública del Reglamento regulador de la Muestra Local Agroecológica de la ciudad de Zaragoza.

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en fecha 28 de septiembre de 2012, el Reglamento regulador de la Muestra Local Agroecológica de la ciudad de Zaragoza, se somete a información pública y audiencia de interesados por el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que cualquier vecino o interesado legítimo pueda examinar el texto normativo aprobado del Reglamento y formular reparos, reclamaciones u observaciones.

El texto normativo que se somete a información pública se encuentra a disposición en la copistería Copy Center (avenida de Goya 58, Zaragoza; teléfono 976 231 014) y en la página web municipal www.zaragoza.es.

El expediente administrativo número 114.143/2012 en el que se tramita se encuentra depositado en la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad (sita en la calle Albareda, 4, Zaragoza; teléfono 976 724 250), a donde podrá referirse para cualquier consulta o aclaración.

Si durante el periodo de información pública no se presentaren reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Zaragoza, a 1 de octubre de 2012. — El secretario, P.D.: El director de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Javier Celma Celma.

Area de Acción Social y Deportes

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 10.852

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a Beatriz Lope Vidosa en relación con el expediente 1.238.733/2011, relativo a la no admisión del recurso interpuesto con fecha 5 de diciembre de 211 contra la resolución de denegación de ayuda de urgencia de la concejal delegada de Acción Social y Juventud de fecha 30 de agosto de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la concejala de Acción Social y del Mayor resolvió dicho expediente con fecha 15 de junio de 2012.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la interesada podrá formular alegaciones en fase de audiencia a la resolución en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2012. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 10.853

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a María José Merodio Ogara en relación con el expediente 747.386/12, relativo a la incoación de procedimiento sancionador contemplado en el Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el consejero de Acción Social y Deportes resolvió dicho expediente con fecha 20 de julio de 2012.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la interesada podrá formular alegaciones en fase de audiencia a la resolución en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2012. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Servicio Administrativo de Acción Social y Deportes

Núm. 10.854

Habiendo resultado fallido el intento de notificación a los interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que la concejala delegada de Acción Social y del Mayor resolvió los expedientes que se indican a continuación en el sentido de desestimar los recursos de reposición interpuestos por la denegación de las ayudas de urgencia solicitadas, por los motivos que figuran en las respectivas resoluciones:

Expediente	Titular	Fecha de resolución
147036/2012	Yolanda Granero Galindo	04/05/2012
303319/2012	Pascuala Giménez Giménez	25/05/2012
355986/2012	Fadma el Matouakkel	15/06/2012
432417/2012	Suny Martin Ofosu Agyapong	15/06/2012
445837/2012	Mimoun El Kallali	22/06/2012
497086/2012	Peter Effirim	22/06/2012
508548/2012	Nezar Mehyo	22/06/2012
428031/2012	Alina Lovin	29/06/2012
503839/2012	Abderrahim Hamel	29/06/2012
521737/2012	Nicoleta Lili Ivanescu	29/06/2012
526031/2012	Bouchaib Tedlaoui	29/06/2012
540240/2012	Jesús Albeiro Ramírez Berrio	29/06/2012
583236/2012	Mihai Laza Ploesteanu	29/06/2012
474235/2012	Petre Maracine	20/07/2012
491357/2012	Vanesa Ochando López	20/07/2012
534302/2012	Ghariba Abdelleoui	20/07/2012
608234/2012	Alina Gabriela Margean	20/07/2012
532286/2012	Leonor Giménez Borja	27/07/2012

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme al artículo 46 del mismo texto legal. En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992 citada y según la redacción dada por la Ley 4/1999, y dentro de los plazos establecidos en el mismo. Asimismo podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2012. — El secretario, P.D. de firma: La jefa del Servicio, Asunción Heras Iñiguez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARIA GENERAL

Núm. 10.897

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria del canon de regulación del embalse del Val, año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), y el artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación núm. 1 de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo del canon de regulación del embalse del Val, año 2012, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación núm. 4 (sesión del día 21 de marzo de 2012).

A la vista de todo ello, por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica, en fecha 20 de abril de 2012, se procedió a la aprobación de la propuesta del canon de regulación del embalse del Val, año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Navarra publicaron, en fechas 14 y 25 de mayo de 2012, respectivamente, anuncios por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta del canon de regulación del embalse del Val, año 2012, con la siguiente distribución:

A) Usos agrícolas:

—Los usuarios agrícolas abonarán 18,2530962 euros por hectárea.

B) Abastecimientos:

—Los usuarios de abastecimiento abonarán 0,0114082 euros por metro cúbico.

C) Usos industriales:

—Los usuarios de usos industriales abonarán 0,0057041 euros por metro cúbico.

En el mencionado plazo de información pública se formularon reclamaciones por la Comunidad de Regantes de la Huertecilla de Pedriz, Comunidad de Regantes de Barrio de Cunchillos, Junta Central de Usuarios del Embalse del Val, Comunidad de Regantes de “San Miguel” de Vierlas, Comunidad de Regantes de “San Marcial” de Novallas, Comunidad de Regantes de Malón, Comunidad de Regantes de Tarazona, Junta Central de Usuarios del Río Queiles y del Embalse del Val, Comunidad de Regantes de Tulebras, Sindicato de Riegos de Monteagudo, Comunidad de Regantes de la Villa de Ablitas, Comunidad de Regantes de Barillas, Comunidad de Riegos de Cascante y Sindicato de Riegos de Cascante, Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos de Tudela, cuyo contenido fue informado por Dirección Técnica y por el Área Jurídica, proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la resolución de esta Presidencia de fecha 30 de agosto de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

«Desestimar las reclamaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de la Huertecilla de Pedriz, Comunidad de Regantes de Barrio de Cunchillos, Junta Central de Usuarios del Embalse del Val, Comunidad de Regantes de “San Miguel” de Vierlas, Comunidad de Regantes de “San Marcial” de Novallas, Comunidad de Regantes de Malón, Comunidad de Regantes de Tarazona, Junta Central de Usuarios del Río Queiles y del Embalse del Val, Comunidad de Regantes de Tulebras, Sindicato de Riegos de Monteagudo, Comunidad de Regantes de la Villa de Ablitas, Comunidad de Regantes de Barillas, Comunidad de Riegos de Cascante y Sindicato de Riegos de Cascante, Comunidad de Regantes de Huertas Mayores y Campos Unidos de Tudela, y aprobar el canon de regulación del embalse del Val a aplicar en 2012, objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en los “Boletines Oficiales” de Zaragoza y Navarra.

Dar traslado de esta resolución a los interesados con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro».

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE núm. 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2012. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Grumetal, S.A.

Núm. 10.816

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Grumetal, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Grumetal, S.A., suscrito el día 11 de junio de 2012 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 4 de septiembre, requerida subsanación con fecha 17 de septiembre y aportada esta el 25 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2012. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CLÁUSULAS GENERALES

Artículo 1.º *Objeto*. — Mediante el presente convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre Grumetal, S.A., y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos, y se aplicará con preferencia a las demás normas laborales.

Art. 2.º *Ambito territorial*. — Afectará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que presten sus servicios en la empresa Grumetal, S.A., en el centro de trabajo ubicado en la provincia de Zaragoza.

Art. 3.º *Ambito personal*. — Será de aplicación a todo el personal de la empresa, con la única excepción del personal de alta dirección al que se refiere el artículo 2.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º *Ambito temporal*. — Se acuerda que el convenio tenga vigencia de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012. Los efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2012.

Art. 5.º *Denuncia*. — El convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento. No obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Art. 6.º *Comisión paritaria*. — Se creará una comisión paritaria para interpretación del convenio y análisis de los problemas que se deriven de su aplicación, y que estará formada por dos representantes legales de los trabajadores y dos representantes de la dirección.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Los acuerdos o resoluciones adoptados lo serán por unanimidad, teniendo un plazo de siete días hábiles para emitir resolución.

El domicilio de la comisión paritaria a efectos de comunicación será el domicilio del centro de trabajo de Grumetal, sito en carretera de Logroño, kilómetro 16, de Sobradell (Zaragoza).

Las partes firmantes están adheridas al sistema extrajudicial para la solución de conflictos laborales derivados del acuerdo alcanzado en la Comunidad Autónoma de Aragón entre la Confederación de Empresarios de Aragón, la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, la Unión Sindical de CC.OO. de Aragón y la Unión General de Trabajadores de Aragón.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento, que se encuadra dentro de las disposiciones recogidas en el artículo 85.3) del Estatuto de los Trabajadores.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

A) Velará por el cumplimiento de los contenidos del convenio e interpretará las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe.

B) Tendrá la capacidad de modificación del convenio durante su vigencia.

C) Tendrá conocimiento y resolverá las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, o de inaplicación del régimen salarial del convenio, en los términos y condiciones establecidas en el la legislación vigente.

D) Vigilará el cumplimiento de lo pactado y estudiará la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual estas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

E) Los procedimientos y los períodos temporales y de referencia para la movilidad funcional en la empresa vienen regulados en el convenio colectivo interprovincial de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, por lo que la comisión paritaria se remite al mencionado convenio.

Art. 7.º *Compensación*. — Las condiciones pactadas compensan en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicos, o por cualquier otra causa. En el orden económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º *Absorción*. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 9.º *Sustitución de condiciones*. — La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente, por estimar y aceptar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas.

Art. 10. *Condiciones más beneficiosas*. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

Art. 11. *Derecho supletorio*. — Únicamente será de aplicación el convenio colectivo interprovincial de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos, con carácter supletorio, en las cuestiones remitidas expresamente a lo largo del presente convenio. Y en lo no previsto, según lo anterior, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 12. *Organización del trabajo*. — Son facultades de la dirección la organización del trabajo, en la forma prevista en las disposiciones legales vigentes.